

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Dieciséis (16) de febrero de 2023.

Rad. No. 2022 – 00298 - 00

Auto interlocutorio No. 086

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** formulada por **MARCAZSALUD R.C S.A.S**, quién obra en a través de abogado, frente a **E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ, CALDAS**, y se le concede al demandante un término de cinco (5) días para corregirla, so pena de serle rechazada, en lo que respecta a las siguientes irregularidades:

1-Deberá el demandante incorporar el valor real de las siguientes facturas en los hechos y pretensiones de la demanda y manifestará por qué razón las facturas tienen un valor para cobrar y en la relación de los hechos de la demanda las mismas tienen otros valores. Si tienen abonos debera especificar la fecha de dichos abonos para el cobro de los intereses.

Las Facturas aludidas son: FE 1093, FE 1108, FE 1106, FE 1378, FE 1156, FE 1457.

2-Deberá anexar las facturas que pretende hacer valer en la demanda

3-Deberá anexar la factura FE-1458 que no fue anexada en la demanda

4- Deberá anexar la factura real FE-1378 que pretende hacer valer, debido a que aparecen dos facturas con el mismo número y el mismo valor.

5-La factura 1106 el valor no corresponde al saldo pendiente de pago

6-Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los originales de las facturas, objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de las mismas conforme a las estipulaciones dela artículo 647 del Código de Comercio.

Requerimiento:

Así mismo, la demanda deberá ser **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, CON LAS CORRECCIONES DE RIGOR**, y se lo solicita a la parte actora que en lo posible, en cumplimiento del protocolo establecido para la presentación de demandas virtuales envíe digitalmente la corrección de la demanda completa en formato PDF Al correo electrónico j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 010 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023